CONTRATO No. 4600089108 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN– SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S
NIT:	900.356.683-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR. LOTE No. 2
VALOR INICIAL:	Dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete millones ciento trece mil novecientos veintidós pesos m.l ($16.497.113.922) Excluido de IVA
ADICIÓN 1	Tres mil ciento treinta y cinco millones ciento tres mil ochocientos ochenta y seis pesos m.l ($ 3.135.103.886).
ADICIÓN 2	Cinco mil ciento once millones novecientos noventa mil setecientos veinte pesos m.l. ($5.111.990.720).
DURACIÓN INICIAL:	Ochenta y cinco (85) días hábiles calendario escolar
AMPLIACIÓN 1	Veinte (20) días calendario escolar, desde el día 16 de julio de 2021 hasta el día 13 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive
AMPLIACIÓN 2	Treinta y tres (33) días hábiles calendario escolar.
DURACIÓN DESPUES DE AMPLIACIONES:	Ciento treinta y ocho (138) días calendario escolar.
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 15 DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 30 DE 2021
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	**MODIFICACIÓN 01** **AMPLIACIÓN 01**: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario escolar; es decir, desde el día 16 de julio de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive. **ADICIÓN 01**: Por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 3.135.103.886) que corresponde al diecinueve (19%) por ciento del valor inicial del contrato en SMMLV del año 2021. **OTRO SI 01**:

	- Modificar la cláusula tercera del contrato respecto a ajustar el valor unitario de los paquetes y raciones alimentarias, teniendo en cuenta el valor de la estampilla Pro deporte y recreación, dicho valor unitario aplicará para las entregas y raciones que efectivamente se cancelen con este recurso adicionado - Modificar el numeral 4.2.1. de las especificaciones técnicas en el sentido de anexar un nuevo paquete alimentario para los lotes 1,2 y 3 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.4 de las especificaciones técnicas respecto a la fecha de elaboración y entrega del cronograma por Establecimiento Educativo y fecha de ejecución del mantenimiento preventivo. **MODIFICACIÓN 02** **AMPLIACIÓN 02**: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por treinta y tres (33) días calendario escolar; es decir, desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive **ADICIÓN 02:** Por valor de CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($5.111.990.720), que corresponde al treinta punto noventa y nueve por ciento (30.99%) del valor inicial del contrato en SMMLV del año 2021.
MODIFICACIÓN ACTUAL	**AMPLIACIÓN 03**: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por Quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive

1. ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - profirió la Resolución 0006 del 25 de marzo de 2020, "*Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19*.", con el objetivo de brindar el complemento alimentario para consumo en casa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Mediante la Circular 02 del 1 de abril de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - aclaró el procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE establecido en la Circular 0006 de 2020. Asimismo, mediante

la Circular 03 del 2 de abril de 2020, procedió a establecer el alcance y las medidas establecidas respecto al contenido del artículo 6. Seguimiento y Control del Apoyo Alimentario de Emergencia de la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo No. 533 de 9 de abril de 2020 el Gobierno Nacional permitió que el Programa de Alimentación Escolar se brindara a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, para lo cual, las Entidades Territoriales Certificadas estaban obligadas a observar los lineamientos que para el efecto expidiera la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Por medio de la Circular Externa N° 009 del 15 junio 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar expidió los lineamientos a tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 738 de mayo 26 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante el Decreto número 580 de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado, y determinó que el Ministerio de Salud y Protección Social estableciera los criterios para la apertura gradual, es así como dicha entidad expide la Resolución 777 de junio 02 de 2021, en el cual resuelve en el parágrafo 3 del artículo 4: “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar”.

A través de la Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 se prorrogó hasta el día 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 738 y 222 de 2021.

Mediante la Resolución No. SSS202150003833 del 25 de enero de 2021, el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios adjudicó, a través de la Licitación Pública No. 70007091 de 2020, el Contrato No. **4600089108** de 2021 suscrito con la sociedad ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S, cuyo objeto es Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 2, por un valor inicial que correspondió a la suma $16.497.113.922 excluido IVA y con un plazo de ejecución de “*85 días hábiles escolar*”, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021.

El alcance del objeto del citado contrato comprende la prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario con ración

industrializada para la presencialidad acorde con el modelo educativo de alternancia, en establecimientos educativos oficiales como de cobertura en las zonas: ZONA 2 – CASTILLA (Comunas 5,6,7), ZONA 6 –BELÉN (Comunas 14,15,16, 70,80), de acuerdo con la siguiente ejecución de raciones:

LOTE	CONTRATO	CONTRATISTA	SALDO DEL CONTRATO	VALOR DEL PAQUETE	RACIONES POR EJECUTAR a 30 de julio
2	4600089108	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S.	6.371.856.595	2.187	2913514,68

Para este lote se tiene la modalidad de RI, en lo ejecutado del contrato se han ofrecido las modalidades RPC, de acuerdo con el contrato inicial y ajustes en la modificación No.1, con la disponibilidad de recursos antes mencionados, **modalidades que se ejecutan bajo la característica de presupuesto agotable:**

RACIÓN	VALOR
RACIÓN INDUSTRIALIZADA - ALTERNANCIA	$ 2.187

Por medio de la Modificación No. 1 del 9 de julio de 2021, el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicio y la sociedad ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., acordaron modificar el presente contrato, en el sentido de adicionar el valor de $3.135.103.886; ampliar el plazo de ejecución en veinte (20) días hábiles calendario escolar; modificar la cláusula cuarta del contrato respecto a ajustar el valor unitario de los paquetes y raciones alimentarias, teniendo en cuenta el valor de la estampilla Pro deporte y recreación; modificar el numeral 4.2.1. de las especificaciones técnicas en el sentido de anexar un nuevo paquete alimentario, y modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.4 de las especificaciones técnicas respecto a la fecha de elaboración y entrega del cronograma por Establecimiento Educativo y fecha de ejecución del mantenimiento preventivo.

De la misma manera, mediante la Modificación No. 2, creada y aceptada en el portal Transaccional SECOP II el 12 de agosto de 2021, el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicio y la sociedad ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., acordaron modificar el presente contrato, en el sentido de adicionar el valor de $5.111.990.720y ampliar el plazo de ejecución del contrato por treinta y tres (33) días calendario escolar; es decir, desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Para el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución este contrato, el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios suscribió con el Consorcio PAE Medellín

2021 el Contrato de Interventoría No 4600090368 de 2021 cuyo objeto es "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al contrato de prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar",* con un plazo de ejecución de "*Tres punto cinco (3.5) meses, sin superar la presente vigencia, en todo caso supeditado al plazo del contrato principal",* con fecha de inicio el 3 de junio de 2021 y de terminación el 17 de septiembre de 2021, según consta en la respectiva acta de inicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente es el Resumen de la ejecución financiera, según el informe de seguimiento del mes de julio de 2021:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	16.497.113.922
Adición 1	3.135.103.886
Adición 2	5.111.990.720
Total, valor del contrato más adiciones	24.744.208.528
Pagos Realizados (Acumulado)	16.024.356.002
Pago autorizado ejecución Julio	2.347.995.931
Porcentaje de ejecución financiera	64,76%
Porcentaje de ejecución física julio	74,25%

2. JUSTIFICACIÓN

Mediante la comunicación de fecha 31 de agosto de 2021, la señora CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ ORREGO, en calidad de Coordinadora del PAE y Supervisora del Contrato de Interventoría No 4600090368 de 2021, le solicitó al Consorcio PAE Medellín 2021 la necesidad de iniciar los trámites respectivos para prorrogar los contratos de servicios para la atención alimentaria a la población escolar, en los siguientes términos:

"Medellín, julio 22 de 2021

Señora
LUZ ANGELA SEPÚLVEDA
Líder General de Interventoría
Consorcio PAE MEDELLIN 2021
luz.sepulveda@cmconsultores.com.co

Asunto: Solicitud

Respetada Señora Luz Ángela:

El Programa de Alimentación Escolar fija un objetivo común, el cual es el de desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, de manera tal que contribuya a mejorar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario, lo cual a su vez implica el deber de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el tiempo que conlleve la permanencia en las aulas de clase de los titulares de derecho focalizados.

La ampliación propuesta para los contratos PAE número 4600089108, 4600089108 y 4600089282 de 2021 tiene como objetivo garantizar la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, y de esta manera, no desatender la prestación del servicio de atención alimentaria hasta tanto no se adjudiquen y legalicen los nuevos contratos de la nueva licitación PAE número 70007230, garantizando con ello el derecho de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al complemento alimentario, dando así cabal cumplimiento al mandato Constitucional del artículo 44 que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás, teniendo en cuenta que la ampliación se encuentra conforme a la actualización del SIMAT 2021, por ende, es necesario ampliarlos así:

CONTRATO	*AMPLIACIÓN*
4600089403 DE 2021	*Quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021 o hasta agotar presupuesto*
4600089108 DE 2021	*Quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021 o hasta agotar presupuesto*
4600089282 DE 2021	*Quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021 o hasta agotar presupuesto*

Cualquier inquietud adicional, con gusto será dilucidada



Atentamente
CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ ORREGO
Coordinadora PAE"

Por lo tanto, en cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Consorcio PAE Medellín 2021, en virtud de la cual le corresponde "*Elaborar, suscribir y tramitar ante los*

diferentes actores las actas de los contratos asignados y que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar: acta de inicio, acta de entrega de anticipo cuando se requiera, actas modificatorias, acta de suspensión, terminación y de liquidación, entre otras." (Subrayado fuera del texto original), procede esta interventoría a realizar un análisis de la viabilidad financiera, técnica y jurídica de la solicitud de modificación presentada por la entidad contratante a través de la Coordinadora del PAE.

El Programa de Alimentación Escolar fija un objetivo común, el cual es el de desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, de manera tal que contribuya a mejorar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario, lo cual a su vez implica el deber de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el tiempo que conlleve la permanencia en las aulas de clase de los titulares de derecho focalizados.

Según la Modificación No. 2 realizada al Contrato No. **4600089108** de 2021, la extinción del plazo de ejecución quedó prevista hasta el 30 de septiembre de 2021, por lo que, hasta esa fecha estaría garantizada la prestación del servicio de alimentación escolar, bajo tales condiciones contractuales, siendo necesario para la Administración Municipal prever la continuidad en la prestación de ese servicio hasta la terminación del calendario académico del presente año.

Para atender esa necesidad, la Administración Municipal adelanta en la plataforma transaccional SECOP II EL Proceso de Contratación 70007230[1] para seleccionar a través de Licitación Pública los proveedores para la "*Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar",* hasta la terminación del calendario académico del presente año, sin embargo, su inicio en la ejecución está proyectado para después del 20 de octubre de la presente anualidad, una vez se cumplan a cabalidad con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, como se puede apreciar en su respectivo cronograma:

[1] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2211153.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	1 día de tiempo transcurrido *(30/08/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de convocatoria pública	1 día de tiempo transcurrido *(30/08/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	1 día de tiempo transcurrido *(30/08/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(30/08/2021 10:57:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
lazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 días para terminar *(13/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	15 días para terminar *(16/09/2021 11:58:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	15 días para terminar *(16/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 días para terminar *(16/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de asignación de Riesgos	16 días para terminar *(17/09/2021 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19 días para terminar *(20/09/2021 10:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 días para terminar *(22/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	22 días para terminar *(23/09/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	27 días para terminar *(29/09/2021 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	27 días para terminar *(29/09/2021 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	28 días para terminar *(29/09/2021 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	4/10/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/10/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación	13/10/2021 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
cación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14/10/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	19/10/2021 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20/10/2021 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Por lo tanto, a partir de la terminación del Contrato No. **4600089108** de 2021, sería material y jurídicamente imposible garantizar la prestación del servicio de atención alimentaria a la población escolar del municipio de Medellín con los contratistas adjudicatarios de la Licitación Pública No. 70007230 del 2021, por lo que, una de las alternativas que permitiría garantizar la prestación ese servicio mientras inicia la ejecución de estos nuevos contratos sería la de prorrogar el plazo de ejecución de los contratos actuales, siempre que dicha prorroga no requiera la adición de nuevos recursos, dado que los mismos ya fueron adicionados hasta el límite máximo permitido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Al revisar el resumen de la ejecución financiera del Contrato No. **4600089108** de 2021, con corte a 31 de julio de 2021, según el informe de seguimiento de interventoría del citado mes, se tiene el siguiente estado de ejecución de recursos:

Estado de ejecución de recursos

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	16.497.113.922
Adición 1	3.135.103.886
Adición 2	5.111.990.720
Total, valor del contrato más adiciones	24.744.208.528
Pagos Realizados (Acumulado)	16.024.356.002
Pago autorizado ejecución Julio	2.347.995.931
Porcentaje de ejecución financiera	64,76%
Porcentaje de ejecución física julio	74,25%

El porcentaje de ejecución financiera corresponde al valor de los pagos realizados sobre el total del valor de contrato (incluidas las 2 adiciones), el valor de ejecución física corresponde el valor total de pagos realizados y pagos autorizados sobre el total del valor del contrato (incluidas las 2 adiciones)

Realizada una proyección aproximada de ejecución de recursos desde el 31 de julio de 2021 hasta la fecha de terminación (30 de septiembre de 2021) del citado contrato, se establece que con dicho valor se garantizaría la prestación del servicio por 15 días hábiles escolares, como se muestra en la siguiente tabla:

		LOTE 2
	CONTRATISTA	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S.
	NUMERO DE CONTRATO	4600089108
	LOTE	2
	INICIAL VALOR TOTAL CONTRATO	16.497.113.922
	VALOR ADICION 1	3.135.103.886
	VALOR ADICION 2	5.111.990.720
	VALOR FINAL CONTRATO	**24.744.208.528,00**
EJECUCION FEBRERO - SEPT 10	**VALOR EJECUCION FEBRERO-JULIO**	18.372.351.933,00
	SALDO DEL CONTRATO	3.093.826.418,00
	VALOR A EJECUTAR AGOSTO (PRELIMINAR PEDIDOS)	451.611.126,00
	VALOR A EJECUTAR SEPTIEMBRE HASTA EL DIA 10 (PRELIMINAR PEDIDOS)	**21.917.789.477,00**
	SALDO DISPONIBLE	**2.826.419.051,00**
(RI) PROYECCION ATENCION SEPT13 - OCT 29	**RI PROYECTADAS A ATENDER**	1.292.372,00
	VALOR RACIÓN RI	$ 2187
	VALOR RI PROYECTADAS A ATENDER	2.826.417.564,00
	EJECUCION CON PROYECCION SEPT13 - OCT 29	**24.744.207.041,00**
	NUEVO SALDO PROBABLE DEL CONTRATO CON EJECUCION PROYECTADA	**$ 1.487**

Es del caso precisar que se cambiará de modalidad, pasando de Ración para Preparar en Casa -RPC- a Ración Industrializada -RI-, toda vez que conforme al parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 777 de junio 02 de 2021, el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, sin embargo, por tema de protocolos de bioseguridad y mantenimiento en los restaurantes escolares, no es procedente migrar a las demás

modalidades, por ende, solo se prestará la atención con Ración Industrializada y excepcionalmente con RPC en aquellas instituciones que tengan autorización, por parte de la Secretaría de Educación, para no prestar el servicio educativo de manera presencial.

Igualmente, en su anexo técnico "**Medidas adicionales para los sectores y algunas actividades económicas específicas**" da lineamientos a tener en cuenta para la asistencia de manera presencial de los escolares, niñas, niños y adolescentes como:
-Mantener la estrategia de cohorte o burbuja organizando grupos fijos de niñas, niños y adolescentes.

- Evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones, en la compra o distribución de alimentos.

- Escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación para el consumo de alimentos.

La prestación del servicio alimentario a la población titular de derecho se brindará acorde a la dinámica de la estrategia de cohorte o burbuja o alternancia definida por cada Institución Educativa garantizando la implementación en todo momento de los protocolos de bioseguridad, lo que trae como consecuencia una disminución efectiva de la demanda diaria del servicio teniendo en cuenta que en un gran porcentaje de Establecimientos educativos no es posible contar con el 100% de los titulares de derecho en el mismo día; información que fue solicitada a las directivas de cada Institución educativa y que arrojó como resultado una necesidad del servicio para la primera semana del mes de septiembre del 50% de la demanda en el PAE. No obstante, y teniendo en cuenta que aún existen establecimientos educativos que se encuentran en proceso de definir la estrategia más adecuada que le permita el regreso progresivo de la totalidad de escolares de forma presencial, se estima que la demanda en el servicio de alimentación escolar pueda ser progresiva cada semana calculándose un incremento al final de la ejecución entre el setenta (70%) y el ochenta (80%) por ciento, dependiendo del cumplimiento de las instituciones en sus protocolos de bioseguridad.

Con estas proyecciones de ejecución de recursos, esta interventoría puede concluir que, con el presupuesto actual de Contrato No. 4600089108 de 2021 financieramente es posible sugerir la ampliación de su plazo de ejecución, por los días hábiles escolares solicitados por la Coordinadora del PAE, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el calendario escolar del presente año, mientras se adjudica la Licitación Pública No. 70007230 del 2021 e inicia la ejecución de los respetivos contratos para la prestación del servicio de atención alimentaria.

Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional el objetivo general del Programa de Alimentación Escolar apunta a contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial, mejorando su capacidad de

aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario y nutricional, no hay duda que la administración municipal debe aunar esfuerzos presupuestales para garantizar el servicio de alimentación escolar durante todo el término que conlleve el desarrollo del calendario académico con la concurrencia de los titulares de derecho que han sido focalizados dentro del PAE. Garantizando con ello el derecho de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al complemento alimentario, dando así cabal cumplimiento al mandato Constitucional del artículo 44 que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás, teniendo en cuenta que tanto la ampliación como la adición se encuentra conforme a la actualización del SIMAT 2021

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra que la ampliación del plazo de ejecución de los actuales contratos PAE se enmarca en las responsabilidades legales de las entidades públicas, en el sentido de adoptar medidas de control y vigilancia durante la ejecución de sus contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública; esto es, los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En esos términos lo señala el numeral 1 de artículo 14 de la Ley 80 de 1993 al indicar que "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo* ***y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,*** *podrán (…),* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *(…)."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De la misma manera, se ajusta a lo reiterado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012, donde concordó con lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente a que la modificación del contrato estatal debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, de la siguiente manera:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*** (Negrilla del texto original)

En el presente caso, existe una causa real y cierta que justifica la necesidad de prorrogar la ejecución de los contratos PAE, que no es otra diferente a la de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de atención alimentaria mientras se adjudica la Licitación Pública No. 70007230 del 2021 e inicia la ejecución de los respetivos contratos.

De la misma manera, dicha prorroga no altera la esencia de los contratos PAE, como lo ha advertido esta Corporación indicando que *"(…)* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales (…)"*[2](Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Con base en todo lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones legales y jurisprudenciales acabadas de exponer, considera esta interventoría que es viable y procedente recomendar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por Quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive o hasta agotar presupuesto.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012)

Cabe anotar que para el presente contrato no se requiere adición de recursos por parte del Municipio.

Esta solicitud se justifica invocando la preservación del interés general y la ejecución adecuada de los recursos públicos.

La ampliación no contempla la semana de receso estudiantil del 11 al 15 de octubre, como lo estipula la Resolución N°202050061745 DE 19/10/2020 de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN.

3. SOLICITUD:

Con base en la solicitud de la Administración Municipal, el Consorcio PAE Medellín 2021 recomienda al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, autorizar la siguiente necesidad:

1. AMPLIACIÓN 03: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por Quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive o hasta agotar presupuesto.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP mediante Acta N° 053 de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, del 14 de septiembre de 2021.

.
ANEXOS: Lista de chequeo: Solicitud de la Secretaría de Despacho dirigida al contratista donde le solicite el interés en aceptar la modificación, escrito del contratista en donde manifieste la voluntad de realizar la modificación, documentos del contratista de Registro de Responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría y el de Antecedentes Judiciales de la Policía, Contrato, acta de Inicio, informe de supervisión, y copia del acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH.

Para constancia firma el supervisor en Medellín a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021.

Atentamente,

ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante Legal
Consorcio PAE Medellín 2021
Interventor
C Y M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S

Firmado digitalmente por C Y M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S
Fecha: 2021.09.15 12:02:34 -05'00'